

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SISTEMA PARARRAYOS Y SISTEMA DE TIERRAS DE LA GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA , EN (ADELANTE "**LOS SERVICIOS**") QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA , REPRESENTADO POR EL L.C.P. HECTOR MORENO SALAS , EN SU CARÁCTER DE SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL (DIRECCION GENERAL ADJUNTA O EQUIVALENTE), COMO TITULAR DEL ÁREA CONTRATANTE, EN ADELANTE "**EL CENACE**" Y, POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA LEIGTRE SA DE CV , EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADA POR EL C. SERGIO AARON LEON TRUJANO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL.

A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTE, LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

"**EL CENACE**" tiene por objeto, con fundamento en el Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, publicado en el DOF el 28 de agosto de 2014, ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, bajo las condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad.

Mediante oficio No. CENACE/DOPS-SO-GCN-STIC-030/2022 de fecha 04 de febrero de 2022, emitido por el Ing. Vladimir Almanza López, Subgerente de TIC de la Gerencia del Centro Nacional solicitó a la Subgerencia de Administración de la Gerencia del Centro Nacional la contratación para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SISTEMA PARARRAYOS Y SISTEMA DE TIERRAS DE LA GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA, debido a que los servicios son críticos para proteger las instalaciones del CENACE y minimizar los efectos por descargas eléctricas atmosféricas que generan severos efectos térmicos, eléctricos y mecánicos en función de enorme energía de descarga, y para mantener dichas instalaciones en condiciones adecuadas de servicio y seguridad, incluyendo todos los equipos y sistemas informáticos utilizados en los diversos procesos de esta Gerencia del Centro Nacional.

DECLARACIONES

1. 1. "EL CENACE" declara que:

1.1. 1. "**EL CENACE**" es una Entidad de la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos 1º, párrafo primero y tercero; 3º, fracción I; y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación, es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios. b) De acuerdo con el artículo SEGUNDO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, por lo cual ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.

1.2. El L.C.P. HECTOR MORENO SALAS , en su carácter de SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL (DIRECCION GENERAL ADJUNTA O EQUIVALENTE), con R.F.C MOSH830815SZ5 , cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Contrato de conformidad con el artículo 24, primer párrafo fracción V, en relación con el artículo 15 primer párrafo, fracción I del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, facultades que no han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento legal, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía (en adelante POBALINES) suscribe el presente instrumento el C. ANTONIO ALBA JAIME , en su carácter de JEFE DE DEPARTAMENTO DE LA GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL, con R.F.C AAJA6306138V3 , está facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 84, séptimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en adelante "**RLAASSP**", con el apoyo de los servidores públicos que sean designados para tal efecto, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido a "**EL PROVEEDOR**" para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

1.4. El presente contrato se adjudicó de conformidad con lo estipulado en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, 25 primer párrafo; 28, primer párrafo fracción I; 40 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo la "**LAASSP**", 75 cuarto párrafo de su "**RLAASSP**", la investigación de mercado se realizó mediante solicitud de información publicada el 23 de marzo de 2022 con número de registro SDI_180151, con número de Código del Expediente 2421579, mismo que se puede identificar en la plataforma gubernamental de CompraNet con la referencia del expediente AA-018TOM988-E14-2022, en el cual se estableció como plazo máximo para presentar sus propuestas el día 04 de marzo de 2022. Por lo anterior, con fecha 11 de abril de 2022 se publicó en CompraNet el Procedimiento de Adjudicación Directa con número de Procedimiento 1094573, Código del Expediente 2421579, mismo que se puede identificar en la plataforma gubernamental de CompraNet con la referencia del expediente y procedimiento AA-018TOM988-E14-2022, en el cual se estableció como plazo máximo para presentar sus propuestas sus propuestas el día 27 de abril de 2022. Con fecha 12 de mayo de 2022, se adjudicó a la persona moral LEIGTRE, S.A. DE C.V. "**LOS SERVICIOS**", conforme a las necesidades y especificaciones establecidas en el Anexo Técnico. El presente contrato se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICO de carácter NACIONAL No. AA-018TOM988-E14-2022, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el primer párrafo del ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III , ARTÍCULO 42 de la "**LAASSP**" y los correlativos del "**RLAASSP**".

1.5. "**EL CENACE**" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del reporte general de la SUFICIENCIA PRESUPUESTAL con folio de autorización 600033780 de fecha de formulación de 22 de octubre de 2021, emitida por la Gerencia del Centro Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la "**LAASSP**", correspondiente a la partida presupuestal número 35701 "mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo" conforme al Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° CNC140828PQ4

1.7. Tiene establecido su domicilio en Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P.01010, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

■1.8. Formaliza este Contrato con la certeza de que "**EL PROVEEDOR**" manifestó bajo protesta de decir verdad que ninguno de sus socios y accionistas que ejercen control sobre la sociedad no desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio

público, o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés, lo anterior de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 49, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

2. **"EL PROVEEDOR"** declara que:

2.1. Es una persona MORAL legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la Escritura Pública Número 56,726, de fecha 22 de enero del 2019, pasada ante la Fe del Licenciado Ramón Aguilera Soto Titular la Notaría Pública Número Ciento Dieciocho de la Ciudad de México, denominada LEIGTRE SA DE CV , cuyo objeto social es, la prestación de servicios técnico, administrativos, fiscales, contables, jurídicos, financieros, tecnológicos y de cualquier tipo de especialidad a terceros ya sean personas físicas o morales mexicanas o extranjeras para lo cual podrá proveerse del establecimiento de sucursales; entre otros., SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS

2.2. El C.SERGIO AARON LEON TRUJANO, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, como lo acredita con la misma Escritura Pública Número 56,726 de fecha 22 de enero del 2019, pasada ante la Fe del Licenciado Ramón Aguilera Soto Titular la Notaría Pública Número Ciento Dieciocho de la Ciudad de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna, al momento de la firma del presente instrumento legal y se identifica con Pasaporte vigente con fotografía con número [REDACTED]. Mediante escrito de fecha 13 de mayo de 2022, manifiesta que es una empresa MICRO, de conformidad con lo establecido en el artículo 3º, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Lo anterior, en términos del artículo 34 del "RLAASSP".

2.3. Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en "EL CENACE", en concordancia con los artículos 50, fracción II de la "LAASSP" y 88, fracción I del "RLAASSP"; así como que "EL PROVEEDOR" no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la "LAASSP".

2.5. Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

2.6. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes LE190122DD6

2.7. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

Eliminado: Folio de Pasaporte. Fundamento legal: Artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de información relativa a datos personales de una persona identificada o identificable.

2.8. "EL PROVEEDOR" a través de su representante Legal, señala que su teléfono es **5588527533** y su **dirección de correo electrónico es: sleon@leigtre.com**. Así mismo, acepta expresamente ser notificado mediante servicio de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como por medios de comunicación electrónica y cualquier otro medio permitido, en términos del artículo 35, último párrafo y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debiendo considerar para su validez, el confirmar la recepción de estos, además que como su domicilio para todos los efectos legales es el ubicado en MIGUEL LAURENT 804 PISO 6 OF 2, COLONIA LETRÁN VALLE, BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03650

3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL CENACE" la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SISTEMA PARARRAYOS Y SISTEMA DE TIERRAS DE LA GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA el cual se pagará con la partida presupuestal 35701 "mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo", bajo los términos y condiciones pactados en este Contrato, su ANEXO TÉCNICO y demás documentos referidos en la Declaración I.4, que son parte integrante del mismo para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, de acuerdo con los alcances, periodicidad, descripción, unidad de medida y cantidad, descritos en los mismos. Al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto I.4 de las declaraciones de este instrumento jurídico, así como lo referido en el anexo técnico, en cumplimiento a lo solicitado por "EL CENACE" para cumplir con las condiciones generales para todas sus partidas.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

Clave control interno	Clave CUCoP	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Precio total antes de imp.	Precio con impuestos
-----------------------	-------------	-------------	------------------	----------	-----------------	----------------------------	----------------------

PARTIDA 2	MAQUINARIA Y EQUIPO (MANTENIMIENTO Y REPARACION)	UN SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LOS SISTEMAS DE TIERRA DEL EDIFICIO OPERATIVO DE "EL CENACE". SE INCLUYE EL SISTEMA DE TIERRAS DEL ANILLO PERIMETRAL DE LA AZOTEA DEL EDIFICIO OPERATIVO, Y EL SISTEMA DE TIERRAS DE LA PARTE TRASERA DEL EDIFICIO OPERATIVO DE "EL CENACE".	S - SERVICIO	1	\$49,236.00	\$49,236.00	\$57,113.76
PARTIDA 1	MAQUINARIA Y EQUIPO (MANTENIMIENTO Y REPARACION)	UN SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A SISTEMA PARARRAYOS UBICADO EN LA AZOTEA DEL EDIFICIO OPERATIVO DE "EL CENACE"	S - SERVICIO	1	\$48,607.00	\$48,607.00	\$56,384.12
						SUBTOTAL	\$97,843.00
						IMPUESTOS	\$15,654.88
						TOTAL	\$113,497.88

El monto total del mismo es por la cantidad de \$97,843.00 (NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos y \$113,497.88 (CIENTO TRECE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 88/100 M.N.) en moneda nacional después de impuestos.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SISTEMA PARARRAYOS Y SISTEMA DE TIERRAS DE LA GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA , por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

El pago por la prestación de **"LOS SERVICIOS"** se realizará, en moneda nacional, previa aceptación de los mismos, dentro de los 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por **"EL CENACE"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos 51 de la **"LAASSP"**, y 89 y 90 del **"RLAASSP"**.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción de los servicios y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a los servicios facturados, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios entregados y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

En caso de que el Comprobante Fiscal Digital entregado por **"EL PROVEEDOR"** para su pago presente errores o deficiencias, **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberán corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará para efectos del artículo 51 de la **"LAASSP"**.

Para efectos de lo anterior descrito, **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** deberá remitir al Departamento de Finanzas de la GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL de **"EL CENACE"**, solicitud por escrito para que se tramite el pago, adjuntando el Comprobante Fiscal Digital correspondiente, la documentación en original con la que acredite la recepción en tiempo, en forma y a entera satisfacción de **"LOS SERVICIOS"**.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de la prestación de **"LOS SERVICIOS"** y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** documentará y determinará el importe que se aplicará a la factura correspondiente por concepto de penas convencionales más el Impuesto al Valor Agregado, asimismo, será el responsable de informar al Departamento de Finanzas de la GERENCIA DE CENTRO NACIONAL de **"EL CENACE"** el importe de éstas.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada **mediante correo electrónico dirigido al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, en formato PDF y XML.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre del: CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, con el domicilio fiscal siguiente: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes CNC140828PQ4, y deberá ser enviado el Comprobante Fiscal Digital vía electrónica para su validación al correo que señale "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3,

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE [REDACTED], del banco BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER

a nombre de la persona moral LEIGTRE, S.A. DE C.V. en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:
 - 1.1. Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);
 - 1.2. Registro Federal de Contribuyentes;
 - 1.3. Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;
 - 1.4. Nombre(s) del(los) banco(s); y
 - 1.5. Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.
2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El pago de los servicios realizados quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales que se determinen, más el Impuesto al Valor Agregado. "EL PROVEEDOR" se obliga en este caso, a emitir y entregar a "EL CENACE" el Comprobante Fiscal Digital de Egresos correspondiente (Nota de Crédito), por Internet.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que "EL PROVEEDOR" proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la "LAASSP".

"EL CENACE" no otorgará ninguna clase de anticipo.

La recepción, revisión y aceptación de la (s) factura (s) y documentación para trámite de pago que requiera el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO de cada partida, se realizará a través de este último, quien lo hará llegar al Departamento de Finanzas de la Gerencia del Centro Nacional, sita en calle Don Manuelito número 32, Colonia Olivar de los Padres, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad

Eliminado: Cuenta CLABE. Fundamento legal: Artículo 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y numerales Trigésimo octavo, fracción III y numeral Cuadragésimo segundo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de los datos patrimoniales de una persona física o moral.

de México, Código Postal 01780, los días lunes y martes en un horario de 08:00 a 13:00 horas. Enviar archivos pdf y xml a esmeralda.gonzalez05@cenace.gob.mx, jose.duran04@cenace.gob.mx y ramon.madrigal@cenace.gob.mx Los términos en los que se debe realizar la Facturación 3.3 son los siguientes: Método de pago-PPD (Pago en parcialidades o diferido) FORMAS DE PAGO-99 (otras formas de pago) USO-G03 (gastos en General) La (s) factura (s) deberá (n) contener los siguientes datos fiscales: CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CNC140828PQ4 Y DOMICILIO EN BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, NO. 2157, COL. LOS ALPES, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C. P. 01010, CIUDAD DE MÉXICO.

CUARTA. VIGENCIA

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de 27/05/2022 y hasta el 06/07/2022 conforme lo establecido en el anexo técnico; sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"**LAS PARTES**" están de acuerdo en que por necesidades de "**EL CENACE**" podrá ampliarse el suministro de los servicios objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la "**LAASSP**", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del "**RLAASSP**", "**EL PROVEEDOR**" deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la CLÁUSULA SÉPTIMA de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a "**EL CENACE**", se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la prestación de los servicios. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a "**EL CENACE**", no se requerirá de la solicitud de "**EL PROVEEDOR**".

SEXTA. GARANTÍAS DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO Y ANTICIPOS.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA conforme a los artículos 48 primer párrafo fracción II, y 49 primer párrafo fracción II, de conformidad con lo establecido en el antepenúltimo párrafo del artículo 48 de la "**LAASSP**", 85 fracción III, y 103 del "**RLAASSP**"; así como el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y el numeral 5.1.17 de las POBALINES y a lo establecido en el "**ANEXO TECNICO**" "**EL PROVEEDOR**" se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada, a favor del CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, por un importe equivalente al 10.0% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a "**EL CENACE**", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica.

La fianza deberá de presentarse de forma física en las instalaciones de la Gerencia del Centro Nacional, ubicadas en Calle Don Manuelito número 32, Colonia Olivar de los Padres, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01780, en la Ciudad de México, en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

1. Expedirse a favor del CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra;
3. La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;

4. La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
5. El señalamiento de la denominación o nombre de "**EL PROVEEDOR**" y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
7. La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
8. La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que "**EL CENACE**" otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de "**EL PROVEEDOR**", la liquidación debida;
9. Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la divisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto equivalente de la garantía de cumplimiento;
10. Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
11. El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

1. "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse debido al plazo de ejecución del contrato.
2. "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";
3. "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de "**EL CENACE**"."; y 4. "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de "**EL CENACE**" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

De no cumplir con dicha entrega, "**EL CENACE**" podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la "**LAASSP**".

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de "**EL PROVEEDOR**", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que "**EL CENACE**" reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a entregar a "**EL CENACE**" dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del "**RLAASSP**", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la

estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"**EL PROVEEDOR**" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de "**EL CENACE**", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del "**RLAASSP**".

Considerando que la entrega de los servicios, cuando aplique se haya previsto un plazo menor a diez días naturales, se exceptúa el cumplimiento de la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la "**LAASSP**", en concordancia con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 86 del "**RLAASSP**".

Para este caso, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del veinte por ciento del monto de los servicios entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del "**RLAASSP**".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

1. Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos.
2. Para el caso de arrendamiento correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de entrega de los bienes, así como el costo de su traslado de regreso al término del contrato. **NO APLICA**
3. Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
4. En bienes de procedencia extranjera, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen. **NO APLICA**
5. Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
6. No difundir a terceros sin autorización expresa de "**EL CENACE**" la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
7. Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del "**RLAASSP**".

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL CENACE"

1. Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "**EL PROVEEDOR**" lleve a cabo en los términos convenidos.
2. Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación de los servicios.
3. Extender a "**EL PROVEEDOR**", en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS

La prestación de los servicios será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "**EL CENACE**" en el en el **ANEXO TÉCNICO** para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SISTEMA PARARRAYOS Y SISTEMA DE TIERRAS DE LA GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA.

La prestación de los servicios se realizará en los domicilios señalados en el **ANEXO TÉCNICO** para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SISTEMA PARARRAYOS Y SISTEMA DE TIERRAS DE LA GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA y en las fechas establecidas en el mismo; los servicios serán recibidos previa revisión por parte del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**; la inspección de los servicios consistirá en la verificación de los mismos, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad.

Durante la prestación de los servicios, los mismos estarán sujetos a la verificación de las características señaladas en el **ANEXO TÉCNICO** para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SISTEMA PARARRAYOS Y SISTEMA DE TIERRAS DE LA GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA. En los casos en que se detecten defectos o discrepancias en la prestación o incumplimiento en las especificaciones técnicas de los servicios, "**EL PROVEEDOR**" deberá realizar la reposición de éstos, sin costo adicional para "**EL CENACE**".

NO existirá el otorgamiento de prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

DÉCIMA PRIMERA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

DÉCIMA SEGUNDA. SEGUROS

Los seguros que, en su caso, deben otorgarse, indicando los servicios que ampararían y la cobertura de la póliza correspondiente;

DÉCIMA TERCERA. TRANSPORTE

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, o en su caso los insumos necesarios para la prestación del servicio.

DÉCIMA CUARTA. DEVOLUCIÓN.

"**EL CENACE**" procederá a la devolución del total de las entregas de los bienes a "**EL PROVEEDOR**", cuando con posterioridad a la entrega de los bienes corregidos, se detecte que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido repuestos. "**EL PROVEEDOR**" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.

DÉCIMA QUINTA. CALIDAD

"**EL PROVEEDOR**" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para prestar los servicios, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de "**EL CENACE**" y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y su respectivo "**ANEXO TÉCNICO**", así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

"**EL CENACE**" no estará obligado a aceptar los servicios cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA SEXTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"**EL PROVEEDOR**" queda obligado ante "**EL CENACE**" a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en el suministro de los servicios, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido **"EL CENACE"** no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante **"EL CENACE"** a responder en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en **"LOS SERVICIOS"**, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el **"CONTRATO"** y en el **"ANEXO TÉCNICO"** correspondiente, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 53 párrafo segundo de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"EL CENACE"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL CENACE"**.

"EL CENACE" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

"EL CENACE" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CENACE"** deslindando a ésta de toda responsabilidad.

Para efectos de lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** entregará al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, escrito de transferencia de derechos de cobro en favor de la persona física o moral a quien le ceda dichos derechos, así como la información y/o documentación que para tal efecto requiera la Subdirección de Finanzas. Dicho escrito deberá cumplir con lo dispuesto por los artículos 15 y 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, adjuntando la cesión de derechos formalizada ante fedatario público, en la que se haga constar la transferencia de derechos de cobro en favor de la persona a quien le ceda sus derechos, así como la información y/o documentación correspondiente. Lo anterior, no requerirá de la suscripción del Convenio Modificadorio que señala la Cláusula referente a las "Modificaciones al Contrato" contenida en el presente instrumento legal.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que, al prestar los servicios, objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL CENACE"** o a terceros.

En tal virtud, "**EL PROVEEDOR**" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delitos establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "**EL CENACE**", por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a "**EL PROVEEDOR**", para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a "**EL CENACE**" de cualquier controversia, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que "**EL CENACE**" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD

"**LAS PARTES**" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que "**EL CENACE**" entregue a "**EL PROVEEDOR**" tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione "**EL CENACE**" a "**EL PROVEEDOR**" para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que "**EL PROVEEDOR**" se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por "**EL CENACE**" con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"**EL PROVEEDOR**" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de "**EL CENACE**".

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia de este, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los servicios establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, "**EL PROVEEDOR**" tiene conocimiento en que "**EL CENACE**" podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la "**LAASSP**" y su "**RLAASSP**", así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, "**EL PROVEEDOR**" se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a "**EL CENACE**" cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a "**EL CENACE**" de cualquier proceso legal.

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a poner en conocimiento de "**EL CENACE**" cualquier hecho o circunstancia que debido a los servicios prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** no podrá, con motivo del suministro de los servicios que realice a **"EL CENACE"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL CENACE" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al C. ANTONIO ALBA JAIME, en su carácter de JEFE DE DEPARTAMENTO

DE LA GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento de este, por lo que indicará a **"EL PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando este obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la entrega de los servicios o de su personal.

Asimismo, **"EL CENACE"** sólo aceptará la prestación de los servicios materia del presente contrato y autorizará el pago de estos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

La prestación de los servicios será previa revisión del administrador del contrato; la inspección consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la prestación de los servicios, no se tendrán por aceptados por parte de **"EL CENACE"**.

"EL CENACE", a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar los servicios si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su Anexo técnico, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **"EL CENACE"**

VIGÉSIMA TERCERA. DEDUCCIONES

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales de forma parcial o deficiente a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, **"EL CENACE"** por conducto del administrador del contrato aplicará una deducción del 0.2% sobre el monto de los servicios proporcionados en forma parcial o deficientemente (o los días de atraso en el inicio de la prestación del servicio), los montos a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

En caso de no existir pagos pendientes, la deducción se aplicará sobre la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando **"EL PROVEEDOR"** no realice el pago de la misma.

Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este contrato de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, **"EL CENACE"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por **"EL CENACE"**.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el IVA.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL CENACE"**.

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión.

Para el caso concreto del presente contrato las deducciones se aplicarán en base a lo siguiente:

1.- Primer concepto de deducciones: 0.2% (cero punto dos por ciento del valor del contrato)

De conformidad con el Anexo Técnico de este contrato, el **"COORDINADOR GENERAL"** deberá entregar al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** todos los entregables listados en la **Tabla de Entregables**.

Por realizar la entrega de forma parcial o deficiente, se aplicará la deductiva correspondiente por cada entregable.

Deducciones que se encuentran descritas en la página 25 del apartado Deductivas del "Anexo Técnico".

2.- Segundo concepto de deducciones: 0.2% (cero punto dos por ciento del valor del contrato)

De conformidad con el Anexo Técnico de este contrato, cuando haya cambio de **"COORDINADOR GENERAL"**, **"EL LICITANTE"** tiene la obligación de notificar mediante correo electrónico al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

Por no notificar mediante correo electrónico el cambio de **"COORDINADOR GENERAL"**, se aplicará la deductiva correspondiente.

Deducciones que se encuentran descritas en la página 26 del apartado Deductivas del "Anexo Técnico".

VIGÉSIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, **"EL CENACE"**, por conducto del administrador del contrato podrá aplicar una pena convencional equivalente al 0.5% (cero punto cinco por ciento)

por cada día natural de atraso sobre el monto de los servicios no proporcionados o atraso en el inicio de la prestación de los servicios, sin incluir impuesto al Valor Agregado. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 de la **"LAASSP"**, 95 y 96 del **"RLAASSP"**, así como el numeral "5.3.7. de las POBALINES. Por lo anterior, el pago de la prestación de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que, si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 54 de la **"LAASSP"**.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la **"LAASSP"** establezca.

Esta pena convencional no descarta que **"EL CENACE"** en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de **"EL CENACE"**.

En caso de que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"EL CENACE"** por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador o el supervisor del contrato de **"EL CENACE"**.

VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"EL CENACE"**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la **"LAASSP"**, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 del **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"EL CENACE", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la **"LAASSP"**, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 del **"RLAASSP"**, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del suministro objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL CENACE"**, en relación con el suministro de los servicios materia de este contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN LABORAL

"**LAS PARTES**" convienen en que "**EL CENACE**" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "**EL PROVEEDOR**" ni con los elementos que éste utilice para el suministro de los servicios objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, "**EL PROVEEDOR**" exime expresamente a "**EL CENACE**" de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si "**EL CENACE**" tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, "**LAS PARTES**" reconocen expresamente en este acto que "**EL CENACE**" no tiene nexo laboral alguno con "**EL PROVEEDOR**", por lo que éste último libera a "**EL CENACE**" de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de los servicios.

VIGÉSIMA NOVENA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Cuando en la prestación de los servicios, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "**EL CENACE**" bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por "**EL CENACE**".

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "**EL CENACE**", a solicitud escrita de "**EL PROVEEDOR**", cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual "**EL PROVEEDOR**" deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

"**EL CENACE**" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de "**EL PROVEEDOR**", así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que "**EL PROVEEDOR**" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por "**EL CENACE**", a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

TRIGÉSIMA. RESCISIÓN

"**EL CENACE**" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "**EL PROVEEDOR**" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

1. Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
2. Si incurre en negligencia en el suministro de los servicios objeto del presente contrato, sin justificación para **"EL CENACE"**;
3. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
4. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CENACE"**;
5. Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los servicios del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de **"EL CENACE"**;
6. Si no suministra los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
7. Si no proporciona a **"EL CENACE"** los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro de los servicios del presente contrato;
8. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL CENACE"**;
9. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
10. Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
11. Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
12. Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o de las deducciones alcanzan el 10% (diez por ciento) del monto total de este instrumento jurídico;
13. Si **"EL PROVEEDOR"** no suministra los servicios objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por **"EL CENACE"** conforme a las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
14. Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL CENACE"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA del presente instrumento jurídico;
15. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
16. Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL CENACE"**, durante el suministro de los servicios, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
17. Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que **"EL PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de **"EL CENACE"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los servicios del presente contrato; y
18. En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y del **"RLAASSP"**..

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL CENACE"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL CENACE"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar a **"EL CENACE"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CENACE"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se prestan los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CENACE"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios o, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CENACE" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL CENACE"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"EL CENACE"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **"EL CENACE"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CENACE"**.

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **"EL CENACE"**.

TRIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"EL CENACE" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir la prestación de los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL CENACE"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a **"EL PROVEEDOR"** con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso, **"EL CENACE"** a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"** cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, la cotización del **"EL PROVEEDOR"** y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la Solicitud de Cotización respectiva, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 45 de la **"LAASSP"** y 81 fracción IV, del **"RLAASSP"**.

TRIGÉSIMA TERCERA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la **"LAASSP"** Público, y

126 al 136 del "RLAASSP" y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente Contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la "LAASSP", el "RLAASSP"; el Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, al Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables, como son la Ley Federal de Protección al Consumidor y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

TRIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anteriormente expuesto, tanto " **EL CENACE** " como "**EL PROVEEDOR**", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica

POR:
"EL CENACE"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
HECTOR MORENO SALAS	DIRECCION GENERAL ADJUNTA O EQUIVALENTE	MOSH830815SZ5
ANTONIO ALBA JAIME	JEFE DE DEPARTAMENTO	AAJA6306138V3

POR:

"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
LEIGTRE SA DE CV	LEI190122DD6

NiBKzdBem6EeViip1SzubEAaziItx2AbuX0T7QbLX9CvDZXTAT5fjL1lt4BIh/iRAfM0SPY5g3PapQP3NcT761HK9uLGN3fi/pX37veEZA5KGwGngDPGsVKh20qiYP07pwFa/u7WJmWaGCzXVV27cGqCxdPNVT8SGFK9LjRgJm5acPlek/gevcC5HpuASBi5ohrxqiSi08Z2PreZOFMkZ+FIIdz6pmLQTN5HvGDHKfrieYvfnRLUQIKbxc01zsgi8/rk8i jLOgiXCQJb/lQtB7Rhp2f+LYq/Efme2gIxinloy6r2SxRN5qh7STdIkZ4JqeqUfbSXx15BAzXTckn3g==

 CENACE <small>CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA</small>	ANEXO TÉCNICO	HOJA	1 de 27
		REVISIÓN	1
		FECHA ELABORACIÓN	27/05/2022

ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO

GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL

Don Manuelito No. 32, Colonia Olivar de los Padres, C.P. 01780, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX

Tel: +(52) 55 5595 5400 ext. 51190

www.gob.mx/cenace



	ANEXO TÉCNICO	HOJA	2 de 27
		REVISIÓN	1
		FECHA ELABORACIÓN	27/05/2022

Fundamento de la Solicitud de Contratación
<p>Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25; 26 fracción I, 26 bis fracción II; 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 30 de su Reglamento.</p>

Criterio de Evaluación		
Binario	Puntos o Porcentajes	Costo-Beneficio
X		

Objeto de la Contratación
<p>La GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL del Centro Nacional de Control de Energía, en adelante “EL CENACE”, requiere contratar el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SISTEMA PARARRAYOS Y SISTEMA DE TIERRAS DE LA GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA”, en lo sucesivo “LOS SERVICIOS”.</p>

Partida	Descripción técnica del objeto
1	Un servicio de mantenimiento preventivo a sistema pararrayos ubicado en la azotea del edificio operativo de “ EL CENACE ”
2	Un servicio de mantenimiento correctivo a los sistemas de tierra del edificio operativo de “ EL CENACE ”. Se incluye el sistema de tierras del anillo perimetral de la azotea del edificio operativo, y el sistema de tierras de la parte trasera del edificio operativo de “ EL CENACE ”.

Plazo, Lugar y Condiciones de Entrega			
Plazo	La prestación de “ LOS SERVICIOS ”, se llevará cabo a partir de la firma del instrumento contractual y hasta 40 días naturales posteriores a la firma.		
Lugar	“ LEIGTRE, S.A. DE C.V. ” deberá proporcionar “ LOS SERVICIOS ” en el domicilio de la Gerencia del Centro Nacional, que se menciona a continuación.		
	No-.	SITIO	
	UBICACIÓN		
	1	Gerencia del Centro Nacional.	Don Manuelito, núm. 32, Col. Olivar de los Padres, Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01780; Ciudad de México, México.

Don Manuelito No. 32, Colonia Olivar de los Padres, C.P. 01780, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX

Tel: +(52) 55 5595 5400 ext. 51190

www.gob.mx/cenace



Condiciones**NECESIDAD DEL SERVICIO:**

La necesidad se deriva de la criticidad del Sistema Pararrayos y Sistema de Tierras de la GCN.

El mantenimiento a estos sistemas es fundamental para garantizar la protección de las instalaciones de **“EL CENACE”** de descargas eléctricas atmosféricas que generan severos efectos térmicos, eléctricos y mecánicos en función de la enorme energía de descarga.

Además, se deben de mantener en condiciones adecuadas de servicio y seguridad, y así proteger todos los equipos y sistemas informáticos utilizados en los diversos procesos de esta Gerencia del Centro Nacional.

DOCUMENTOS QUE DEBERÁ ANEXAR A SU PROPUESTA TÉCNICA.

- Cédula de Identificación Fiscal (RFC) de **“LEIGTRE, S.A. DE C.V.”**
- Documento completo que acredita la legal existencia de **“LEIGTRE, S.A. DE C.V.”** y sus modificaciones, en su caso. Revisar que el objeto sea acorde al servicio a contratar.
- Documento que acredita las facultades del Apoderado Legal de **“LEIGTRE, S.A. DE C.V.”**.
- Documento de identificación oficial vigente del Apoderado Legal de **“LEIGTRE, S.A. DE C.V.”**.
- Documento que acredita que **“LEIGTRE, S.A. DE C.V.”** se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, vigente.
- Documento que acredita que **“LEIGTRE, S.A. DE C.V.”** se encuentra al corriente de sus obligaciones de seguridad social, vigente.
- Documento que acredita que **“LEIGTRE, S.A. DE C.V.”** se encuentra al corriente de sus obligaciones de aportaciones al INFONAVIT, vigente.
- Manifiesto Protocolo de Actuación SFP.
- Manifestación de **“LEIGTRE, S.A. DE C.V.”** de no conflicto de interés (49 IX LGRA).
- Comprobante de Domicilio de **“LEIGTRE, S.A. DE C.V.”** (con una antigüedad menos a 3 meses).
- Carta artículos 50 y 60 LAASSP.
- Declaración de integridad.
- Manifiesto de Nacionalidad.
- Escrito de estratificación (Declaración del tamaño de la empresa).
- Carta de vicios ocultos.

- Formato de acreditamiento de personalidad.
- Escrito de uso de medios electrónicos.
- Acuse de inscripción en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet.
- Formato de solicitud de pago mediante transferencia bancaria.
- Estado de cuenta no mayor a tres meses.

En caso de no anexar alguno de los documentos anteriores a su propuesta subida a CompraNet, ésta será causal de desechamiento.

Para efectos del presente “ANEXO TÉCNICO”, se entenderá por:

1. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

- 1.1. **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El Servidor Público responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, a través del control y seguimiento del mismo.
- 1.2. **ANEXO TÉCNICO:** El presente documento en el cual se establece de forma pormenorizada las características específicas de “**LOS SERVICIOS**” a prestar, para con ello determinar las condiciones y funcionalidad que se requieren, así como especificar tiempo y lugar de entrega de los mismos.
- 1.3. **COORDINADOR GENERAL:** Persona nombrada por “**LEIGTRE, S.A. DE C.V.**” para liderar al grupo de técnicos especializados que llevarán a cabo la ejecución de “**LOS SERVICIOS**”. Es la persona que fungirá como representante de “**LEIGTRE, S.A. DE C.V.**” ante “**EL CENACE**” y es la persona encargada de asegurar el cumplimiento de los servicios en tiempo y forma conforme lo especificado en este “**ANEXO TÉCNICO**”.
- 1.4. **ID:** Número Identificador de Entregable.
- 1.5. **ÁREA COMPRADORA:** L.C.P. Héctor Moreno Salas, Subgerente de Administración de la Gerencia del Centro Nacional de “**EL CENACE**”.
- 1.6. **CENACE:** Centro Nacional de Control de Energía.
- 1.7. **LOS SERVICIOS:** Los servicios con descripción técnica requeridos por “**EL CENACE**”, objeto de esta contratación.
- 1.8. **SEN:** Sistema Eléctrico Nacional.
- 1.9. **GCN:** Gerencia del Centro Nacional.

- 1.10. **OHM:** Unidad de medida correspondiente a resistencia eléctrica en el Sistema Internacional de Unidades. Volt: Unidad de medida correspondiente a la diferencia de potencial eléctrico en el Sistema Internacional Unidades.
- 1.11. **ACOPLADOR DE ADMITANCIAS:** Es un dispositivo que conecta el conductor de Electrodo de Puesta a Tierra con sus conductores laterales, con el fin de disipar, en forma de calor, hasta el 80% de una corriente de falla.
- 1.12. **ELECTRODO:** Equipo firmemente embutido en el terreno, empleado para mantener aterrizados los diferentes equipos conectados a él.
- 1.13. **GPS:** Sistema de posicionamiento global.
- 1.14. **UNIDAD DE INSPECCION TIPO “C”:** Realiza la evaluación de conformidad con respecto a la norma aplicable.

2. LAS CONDICIONES GENERALES SIGUIENTES SON APLICABLES PARA TODAS LAS PARTIDAS EN EL ALCANCE DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO.

DE LA VISITA PREVIA.

“LEIGTRE, S.A. DE C.V.” deberá realizar una visita previa a las instalaciones de “EL CENACE” donde se llevarán a cabo los mantenimientos señalados en el presente “ANEXO TÉCNICO” durante la vigencia establecida, a fin de conocer los equipos, ubicación, condiciones de operación, y así dimensionar y cuantificar todos los requerimientos, materiales y demás insumos necesarios para asegurar la correcta y satisfactoria realización de “LOS SERVICIOS”, y así contar con la información necesaria para enviar su propuesta técnico económica.

La visita es de carácter obligatorio.

El horario disponible para acudir a las instalaciones de “EL CENACE” es de 09:0 a 17:00 horas de lunes a viernes y se podrá agendar vía telefónica o por correo electrónico:

Contacto: Antonio Alba Jaime.

Tel. 55-95-5400 extensión 51190.

Celular 55 39963899.

Correo electrónico: antonio.alba01@cenace.gob.mx.

Al finalizar la visita se elaborará una minuta y se entregará copia de la misma a “LEIGTRE, S.A. DE C.V.”, quien deberá adjuntarla en sus propuestas técnico-económicas que haga llegar a “EL CENACE”, incluyendo la que suba al portal de CompraNet.

El no acudir a la visita solicitada a sitio o no adjuntar la minuta de la misma en sus propuestas técnico-económicas, incluyendo la que suba al portal de CompraNet, será causal de desechamiento de las propuestas recibidas por **“EL CENACE”**.

DEL COORDINADOR GENERAL

“LEIGTRE, S.A. DE C.V.”, a través de su representante legal, deberá designar a un **“COORDINADOR GENERAL”**, indicando el nombre completo de la persona designada, cargo que ocupa en la empresa, números telefónicos de localización y correo electrónico. La designación del **“COORDINADOR GENERAL”** deberá ser en hoja membretada y firmada por el representante legal de la empresa. (Entregable ID. E1 de la Tabla de Entregables).

El **“COORDINADOR GENERAL”** deberá presentarse al siguiente día hábil de su designación con el **“ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”** en las instalaciones de **“EL CENACE”** para definir el programa de actividades y tratar temas relevantes para la atención de **“LOS SERVICIOS”** dentro del alcance de este **“ANEXO TÉCNICO”**.

CARTAS RESPONSIVAS

El **“COORDINADOR GENERAL”** y al menos (2) dos de los técnicos especializados que realizarán **“LOS SERVICIOS”**, deberán estar capacitados en el ramo del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas pararrayos y de puesta a tierra, objeto de este **“ANEXO TÉCNICO”**, motivo por el cual **“LEIGTRE, S.A. DE C.V.”** deberá anexar a su propuesta técnico-económica una carta responsiva donde especifique que se hace responsable de contar con personal técnico capacitado haciendo la precisión de que cualquier falla o daño ocasionado por procedimientos mal ejecutados o desconocimiento en la materia tendrá imputaciones directas para **“LEIGTRE, S.A. DE C.V.”**, haciéndose responsable de todos los gastos de reparación, refacciones o sustitución del equipo afectado total o parcialmente sin responsabilidad alguna para **“EL CENACE”**.

Así también **“LEIGTRE, S.A. DE C.V.”** deberá anexar a su propuesta técnico-económica una carta responsiva en papel membretado donde especifique que se hace responsable de los gastos que se originen para la atención y el tratamiento de lesiones o por consecuencias fatales de su personal que sean resultado de

alguna mala maniobra, procedimiento mal ejecutado, por no seguir las normas de seguridad en el trabajo o por falta del uso apropiado del equipo de seguridad, sin responsabilidad alguna para **“EL CENACE”**.

No anexar las cartas responsivas a su propuesta técnico-económica, incluyendo la que se ingrese en el sistema Compranet, será causal de desechamiento de su propuesta recibida por **“EL CENACE”**.

- 2.1. De manera enunciativa más no limitativa el **“COORDINADOR GENERAL”** deberá atender las siguientes responsabilidades y actividades:
- 2.1.1. Deberá resolver en coordinación con el **“ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**, la problemática que se suscite con la prestación de **“LOS SERVICIOS”**.
 - 2.1.2. Deberá proponer un plan de trabajo o programa de actividades para la atención de **“LOS SERVICIOS”**. (Entregable ID. E2 de la Tabla de Entregables).
 - 2.1.3. Deberá entregar la relación del personal técnico especializado que realizará **“LOS SERVICIOS”** al **“ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”** al día hábil siguiente de que se haya acordado el programa de actividades para gestionar los pases de ingreso a las instalaciones de **“EL CENACE”**. El listado deberá incluir el número de afiliación al IMSS vigente de cada técnico especializado. (Entregable ID. E3 de la Tabla de Entregables).
 - 2.1.4. Deberá entregar el listado de herramienta y equipo que serán utilizadas durante la realización de **“LOS SERVICIOS”**. El listado se entregará conforme los términos que se indican en el ID. E4 de la Tabla de Entregables.
 - 2.1.5. Deberá atender las recomendaciones hechas por el personal de Protección Civil de **“EL CENACE”** antes de iniciar los trabajos de mantenimiento, y junto con su personal técnico, deberá seguir los protocolos de seguridad y salud en el trabajo en todo momento mientras permanezcan en las instalaciones de **“EL CENACE”**.
 - 2.1.6. Deberá de vigilar que la plantilla de técnicos a su cargo porten en todo momento mientras permanezcan en las instalaciones de **“EL CENACE”** el equipo de seguridad básico, consistente en botas de seguridad tipo III, casco, guantes, gafas de seguridad, camisola y pantalón de mezclilla limpios, faja y chaleco de seguridad y en un lugar visible el gafete de identificación de su empresa, adicional al gafete de visitante que se les proporcionará una vez se hayan registrado de lo contrario no se les permitirá continuar en las instalaciones de **“EL CENACE”**.

2.1.7. Deberá coordinar, asegurar y respetar el cumplimiento del programa de actividades establecido para **"LOS SERVICIOS"**. En caso de que se requiera realizar algún cambio al programa deberá notificarlo vía correo electrónico a la dirección antonio.alba01@cenace.gob.mx con (2) dos días hábiles de anticipación como mínimo para que dicho cambio sea autorizado, de no hacerlo, **"LEIGTRE, S.A. DE C.V."** se hará acreedor a la deductiva o pena convencional aplicable en estos casos.

2.1.8. Deberá supervisar los trabajos programados y atender cualquier situación inherente a **"LOS SERVICIOS"** en los horarios acordados con el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

2.1.9. Deberá permanecer en las instalaciones de **"EL CENACE"** durante el horario y días previstos acordados en el programa de actividades para cada una de las partidas que conforman este **"ANEXO TÉCNICO"**.

2.1.10. Al final de cada jornada de trabajo el **"COORDINADOR GENERAL"** y el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** o la persona que él designe, se reunirán para llenar y firmar una minuta de trabajo que registre los avances y/o condición relevante relacionada a **"LOS SERVICIOS"**.

2.2. Para llevar a cabo y cumplir en tiempo y forma con la atención de "LOS SERVICIOS" en el alcance del presente "ANEXO TÉCNICO", "LEIGTRE, S.A. DE C.V." se obliga a:

2.2.1. No interferir, obstruir o en cualquier otra forma afectar las condiciones de los trabajadores de **"EL CENACE"** y los usos a que los inmuebles están destinados.

2.2.2. Realizar las actividades descritas en el presente **"ANEXO TÉCNICO"** en los horarios y frecuencia establecida en el programa de actividades previamente autorizado por el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

2.2.3. En caso de que **"LEIGTRE, S.A. DE C.V."** decida realizar algún cambio de **"COORDINADOR GENERAL"** durante la prestación de **"LOS SERVICIOS"** deberá de notificar dicho cambio al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** vía correo electrónico a la dirección antonio.alba01@cenace.gob.mx con (2) dos días hábiles de anticipación. El nuevo **"COORDINADOR GENERAL"** deberá presentarse con el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** y cumplir con las responsabilidades y actividades establecidas en el numeral 2.1 de condiciones generales, del presente **"ANEXO TÉCNICO"**.

2.2.4. En caso de existir algún cambio en la plantilla del personal técnico el **“COORDINADOR GENERAL”** deberá notificar dicho cambio vía correo electrónico a la dirección antonio.alba01@cenace.gob.mx con (1) un día de anticipación a fin de que se gestionen los pases de acceso a las instalaciones de **“EL CENACE”**. El hecho de no notificar el cambio se considerará una eventualidad o contratiempo que atrasará el cumplimiento oportuno de **“LOS SERVICIOS”** y **“LEIGTRE, S.A. DE C.V.”** se hará acreedor a la deductiva o pena convencional correspondiente.

2.2.5. El personal técnico que **“LEIGTRE, S.A. DE C.V.”** designe para la prestación de **“LOS SERVICIOS”** deberá presentar su identificación oficial vigente la cual podrá ser; **INE, PASAPORTE, CEDULA PROFESIONAL o LICENCIA DE CONDUCIR**, para su registro correspondiente y su acceso a las instalaciones de **“EL CENACE”**. De no contar con cualquiera de estas identificaciones no se autorizará su acceso y se considerará una eventualidad o contratiempo que atrasará el cumplimiento oportuno de **“LOS SERVICIOS”** y **“LEIGTRE, S.A. DE C.V.”** se hará acreedor a la deductiva correspondiente.

2.3. El personal que “LEIGTRE, S.A. DE C.V.” designe para realizar “LOS SERVICIOS”, deberá cumplir con los siguientes lineamientos de conducta:

2.3.1 Respetar a sus compañeros y a todo el personal dentro de las instalaciones de **“EL CENACE”**.

2.3.2 Portar el uniforme completo y en buenas condiciones.

2.3.3 Abstenerse de traer cualquier objeto o accesorio que distraiga su atención de sus labores dentro de las instalaciones de **“EL CENACE”** como son: radios portátiles o iPod’s, audífonos, etc. Los teléfonos celulares serán permitidos sólo para hacer llamadas de emergencia.

2.3.4 Abstenerse de portar armas o cualquier objeto punzo cortante que pudiera ser utilizado para atentar contra la integridad física del personal de **“EL CENACE”**.

2.3.5 En caso de cualquier siniestro o contingencia se deberán de detener los trabajos y deberá acatar las indicaciones del personal de protección civil de **“EL CENACE”**.

2.3.6 Abstenerse de tomar objetos que no sean de su propiedad, la persona que sea sorprendida hurtando será remitida a las autoridades

correspondientes y en este supuesto, los daños y perjuicios serán imputables a **“LEIGTRE, S.A. DE C.V.”**.

2.3.7 Respetar las medidas de seguridad y de protección civil que se indiquen.

2.3.8 **“LEIGTRE, S.A. DE C.V.”** deberá proporcionar cinta delimitadora para acordonar o delimitar el área de trabajo donde se realizarán las maniobras de mantenimiento conforme al alcance del presente **“ANEXO TÉCNICO”**

2.3.9 Abstenerse de consumir tabaco, estupefaciente, alcohol o sustancia tóxica dentro de las instalaciones de **“EL CENACE”** de lo contrario se remitirá a la autoridad correspondiente.

2.4. Horario de los mantenimientos y días de trabajo.

“LOS SERVICIOS” se realizarán dentro de un horario de 08:00 a 18:00 hrs. de lunes a viernes de conformidad con la cantidad de servicios requeridos en cada una de las partidas y al programa de actividades acordado entre el **“COORDINADOR GENERAL”** y el **“ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**.

2.5. Refacciones.

“LEIGTRE, S.A. DE C.V.” deberá suministrar todo el refaccionamiento y consumibles nuevos, originales y no remanufacturados necesarios para el cumplimiento de **“LOS SERVICIOS”** de las partidas 1 y 2 del presente **“ANEXO TÉCNICO”** sin cargo extra para **“EL CENACE”**.

2.6 Del Programa de Actividades para “LOS SERVICIOS”

El **“ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”** deberá validar y autorizar el programa de servicios propuesto por **“LEIGTRE, S.A. DE C.V.”**. (ID E2 de la Tabla de Entregables)

El programa de actividades acordado entre el **“ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”** y el **“COORDINADOR GENERAL”** deberá firmarse por ambas partes. A partir de la firma del programa de actividades éste se considerará como vigente.

De existir la necesidad de algún cambio en las fechas programadas por parte de **“EL CENACE”**, el **“ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”** deberá notificarlo al **“COORDINADOR GENERAL”** mediante correo electrónico. El cambio deberá

acordarse de manera conjunta entre el “**COORDINADOR GENERAL**” y el “**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**”, sin responsabilidad alguna para “**EL CENACE**”.

2.7. Calibración de equipos de medición y herramientas.

2.7.1 “**LEIGTRE, S.A. DE C.V.**” deberá utilizar únicamente equipos de medición y de prueba que tengan fecha de calibración no mayor a un año y deberá presentar la documentación que avale dichas pruebas de laboratorio, lo anterior aplicará para todos los equipos de medición y prueba que se utilicen en el alcance del presente “**ANEXO TECNICO**”. El documento que avale la calibración de los equipos deberá entregarse en copia fotostática y en formato digital conforme con el ID. E6 de la Tabla de Entregables.

2.7.2 “**LEIGTRE, S.A. DE C.V.**” deberá disponer de todas las herramientas e incluir las necesarias para realizar los servicios objeto de cada partida. “**LEIGTRE, S.A. DE C.V.**” deberá entregar una relación del material y herramientas que utilizará durante la vigencia del contrato al “**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**” conforme con el ID E4 de la Tabla de Entregables. En ninguna circunstancia “**EL CENACE**” prestará equipo, herramienta, escaleras o insumos para el cumplimiento oportuno de “**LOS SERVICIOS**”.

3. DESCRIPCIÓN DE LAS PARTIDAS DEL PRESENTE “ANEXO TÉCNICO”.

3.1. PARTIDA 1.

Partida	Descripción técnica del objeto
1	Un servicio de mantenimiento preventivo a sistema pararrayos ubicado en la azotea del edificio operativo de “ EL CENACE ”.

3.2 Actividades del Mantenimiento Preventivo y Correctivo al Sistema Pararrayos.

3.2.1. Del mantenimiento preventivo a las luces de obstrucción. “**LEIGTRE, S.A. DE C.V.**” deberá:

3.2.1 Efectuar una revisión del estado físico actual de las luces, sistema de conmutación de lámparas, fotocelda y circuito de alimentación.

3.2.2 Realizar la limpieza a los dispositivos de iluminación y verificar su correcto estado operativo.

3.2.3 Realizar pruebas de encendido de las lámparas de obstrucción. En caso de que no encienda alguna lámpara, deberá revisar cada uno de sus componentes asociados y hacer las reparaciones necesarias.

3.2.4 Suministrar y reemplazar cualquier lámpara, fotocelda o conmutador de lámpara, en caso de encontrarse fallado, sin costo adicional para “**EL CENACE**”.

3.3 Del mantenimiento preventivo al conductor y electrodo de puesta a tierra. “LEIGTRE, S.A. DE C.V.” deberá

3.3.1 Revisar el estado actual del conjunto pararrayos-acoplador-contador de eventos-electrodo en toda su trayectoria y reparar cualquier corte de continuidad en la misma.

3.3.2 Revisar y validar el correcto estado de la punta del pararrayos.

3.3.3 Realizar el reapriete del mástil a la torre arriostrada y al cable de cobre.

3.3.4 Revisar el estado del cable en la trayectoria de la bajante de la torre arriostrada hasta el acoplador de impedancias y reparar cualquier desperfecto.

3.3.5 Revisar y validar el correcto anclaje del cable en toda su trayectoria y corregir cualquier sección suelta o sin fijar.

3.3.6 Realizar el reapriete de las conexiones mecánicas en el acoplador de impedancias y validar el correcto estado del cable principal, así como en las derivaciones laterales conectadas a la estructura del edificio.

3.3.7 Reapretar la conexión del cable en el contador de eventos hasta el electrodo.

3.3.8 Realizar la medición de continuidad en cada punto de conexión; la medición comprenderá desde la punta del pararrayos hasta el electrodo. El reporte con las lecturas de continuidad deberá entregarse como parte de la memoria técnica (ID. E5 de la Tabla de Entregables).

3.3.9 Realizar la limpieza del registro del pararrayos.

3.3.10 Realizar la medición de la resistencia óhmica del electrodo a fin de validar que cumpla con la normativa aplicable.

3.3.10.1. Sin desconectar los conductores laterales del acoplador de impedancias.

3.3.10.2. Desconectando la salida hacia el electrodo acoplador de impedancias. El reporte de las lecturas de resistencia óhmico deberá entregarse como parte de la memoria técnica, (ID. E5 de la Tabla de Entregables).

3.3.11 Limpiar las áreas de trabajo y retirar todo material de desecho y basura.

3.3.12 Realizar un reporte del estado actual del conductor, del acoplador de admitancias y del electrodo de puesta a tierra, y un reporte del estado final, posterior al mantenimiento de estos elementos.

3.3.13 Ambos reportes deberán contener al menos (10) diez fotografías a color de al menos 5 mega pixeles de resolución, de la instalación del conductor, del acoplador de admitancias y del electrodo. Los reportes se entregarán al “**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**” como parte de la memoria técnica; entregable ID. E5 de la Tabla de Entregables.

4 DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA 2 DEL PRESENTE “ANEXO TÉCNICO”

Partida	Descripción técnica del objeto
2	Un servicio de mantenimiento correctivo a los sistemas de tierra del edificio operativo de “ EL CENACE ”. Se incluye el sistema de tierras del anillo perimetral de la azotea del edificio operativo, y el sistema de tierras de la parte trasera del edificio operativo de “ EL CENACE ”

4.1 Del Mantenimiento a sistema de tierras instalado en el anillo superior del edificio operativo de “EL CENACE”. “EL LICITENTE” deberá:

- 4.1.1 Revisar el estado físico del cableado de tierra a lo largo de toda su trayectoria desde los tableros generales de “**EL CENACE**” ubicados en la azotea del edificio operativo y equipos de aire acondicionado, hasta sus puntos de referencia finales (electrodos). En caso de que se encuentre alguna conexión deficiente a lo largo de toda la trayectoria, “**LEIGTRE, S.A. DE C.V.**” deberá corregirla y validar la continuidad óhmica punto a punto.
- 4.1.2 Limpiar los puntos de conexión en todos los elementos y accesorios con líquido dieléctrico y reapretar las conexiones.
- 4.1.3 Suministrar y aplicar un compuesto acondicionador de terreno no contaminante a los registros de los (2) dos electrodos para mejorar la conductividad del terreno.
- 4.1.4 Limpiar y aplicar (2) dos capas de pintura en las tapas de los registros de los electrodos conforme a la norma aplicable.

4.2 Del Mantenimiento Correctivo al sistema de tierras de la parte inferior del Edificio Operativo de “EL CENACE”. “LEIGTRE, S.A. DE C.V.” deberá:

- 4.2.1 Revisar el estado físico del cableado de tierra a lo largo de toda su trayectoria, desde el tablero general ubicado en el cuarto de UPS de Sala de Cómputo hasta la subestación principal de “**EL CENACE**” y hasta sus puntos de referencia finales. En caso de que se encuentre alguna conexión deficiente a lo largo de toda la trayectoria, “**LEIGTRE, S.A. DE C.V.**” deberá corregirla y validar la continuidad óhmica punto a punto.
- 4.2.2 Limpiar los puntos de conexión en todos los elementos y accesorios con líquido dieléctrico y reapretar las conexiones.

- 4.2.3 Desinstalar y retirar el electrodo actual conectado al sistema de puesta a tierra.
- 4.2.4 Realizar el encofrado para el registro de este sistema de tierras.
- 4.2.5 Derivado del mantenimiento correctivo al electrodo actual, se requiere el suministro e instalación un electrodo con las siguientes características técnicas:

Tipo de Electrodo	LCR (Inductivo-Capacitivo-Resistivo constituido por material electroplasma sólido.
Corriente alterna nomina	180 amperes
Corriente alterna	1.5 s 250 A
Corriente directa	1.5 s 215 A

Tabla 1. Características de electrodo

- 4.2.6 Derivado del mantenimiento correctivo, se requiere del suministro e instalación de una tapa y de un marco de acero para el registro del electrodo. Dimensiones de la tapa 40 cm. X 40 cm.
- 4.2.7 Aplicar 2 capas de pintura en la tapa del registro, así como la señalización en la tapa.
- 4.2.8 Acondicionar el terreno del registro con un compuesto acondicionador de terreno no contaminante a los registros de los (2) dos electrodos que componen este sistema de tierras para mejorar la conductividad del terreno.
- 4.2.9 Realizar la toma de lecturas de resistencia óhmica una vez agregado el compuesto acondicionador de terreno en ambos registros y se integrarán a la memoria técnica (ID. E5 de la Tabla de Entregables).
- 4.2.10 Limpiar las áreas de trabajo y retirar material sobrante, así como el desperdicio derivado de los trabajos.
- 4.2.11 **“LEIGTRE, S.A. DE C.V.”** deberá realizar un reporte del estado actual del sistema de tierras en el alcance de esta Partida 2, y un reporte después del mantenimiento correctivo realizado a estos sistemas, que incluya la descripción de cada actividad conforme a los incisos del 4.2.1, al 4.3.10, y al menos (10) diez fotografías de al menos 5 mega pixeles de resolución por cada sistema de tierras. Dichos reportes deberán entregarse al **“ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”** como parte integrante de la memoria técnica conforme al ID. E5 de la Tabla de Entregables.

5.- ENTREGABLES.

La siguiente lista describe los entregables mínimos que **“LEIGTRE, S.A. DE C.V.”** debe proporcionar a **“EL CENACE”** como parte de **“LOS SERVICIOS”** contratados, y no limita cualquier otro entregable que **“EL CENACE”** solicite, dentro de los alcances del presente **“ANEXO TÉCNICO”**.

Tabla de Entregables

Entregable	ID	Contenido	Regla de entrega
1. Designación de “COORDINADOR GENERAL” .	E1.	Hoja membretada y firmada por el representante legal de “LEIGTRE, S.A. DE C.V.” , en la que designe a un “COORDINADOR GENERAL” indicando el nombre completo de la persona, cargo en la empresa, números telefónicos de localización y correo electrónico.	Dentro de los primeros (5) cinco días hábiles posteriores a la firma del contrato. En formato impreso y a color.
2. Plan de trabajo o actividades.	E2.	Plan de trabajo o programa de actividades para la atención de “LOS SERVICIOS” .	Dentro de los primeros (5) cinco días hábiles posteriores a la presentación del “COORDINADOR GENERAL” con el “ADMINISTRADOR DEL CONTRATO” . En formato impreso y a color.
3. Listado de personal técnico.	E3.	Hoja membretada y firmada por el “COORDINADOR GENERAL” con la lista de personal técnico que realizara “LOS SERVICIOS” en el alcance del presente “ANEXO TECNICO” . El Listado deberá incluir el número de afiliación al	Al siguiente día hábil de que se haya acordado el programa de actividades. En formato impreso y a color.

			IMSS vigente de cada técnico especializado que ingrese a las instalaciones de “ EL CENACE ”.	
	4. Listado de equipo y herramienta.	E4	Hoja membretada y firmada por el “ COORDINADOR GENERAL ” con el listado de equipo y herramienta que serán utilizadas durante la realización de “ LOS SERVICIOS ”.	Al siguiente día hábil de que se haya acordado el programa de actividades. En formato impreso y a color.
	5. Memoria Técnica	E5.	Reportes de las actividades solicitadas para las partidas 1 y 2, en hojas Membretadas y firmadas por el “ COORDINADOR GENERAL ”, De la Partida 1. Incluir reporte con las mediciones de continuidad, el reporte de las lecturas de resistencia óhmico. Incluir reporte del estado inicial del conductor, del acoplador de admitancias y del electrodo de puesta a tierra. Incluir reporte del estado final, posterior al mantenimiento Los reportes deberán contener al menos (10) diez fotografías a color de al menos 5 mega pixeles de resolución, De la Partida 2. Incluir reporte del estado actual del sistema de tierras y el reporte después del mantenimiento realizado a estos sistemas, que incluya la descripción de cada actividad y al menos (10) diez fotografías de	Dentro de los primeros (5) cinco días hábiles posteriores a la presentación del “ COORDINADOR GENERAL ” con el “ ADMINISTRADOR DEL CONTRATO ”. En formato impreso y a color.

 CENACE <small>CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA</small>	ANEXO TÉCNICO	HOJA	17 de 27
		REVISIÓN	1
		FECHA ELABORACIÓN	27/05/2022

		al menos 5 mega pixeles de resolución por cada sistema de tierras.	
6. Calibración de equipos de medición y prueba.	ID. E6	<p>Documento en formato impreso expedido por algún laboratorio autorizado, que avale la fecha de calibración no mayor a (1) un año de los equipos de medición y prueba que “LEIGTRE, S.A. DE C.V.” utilizará para realizar “LOS SERVICIOS”</p> <p>Se entregará una copia simple del original y por correo electrónico a la dirección antonio.alba01@cenace.gob.mx</p>	Dentro de los (5) cinco días hábiles posteriores a haberse acordado el Plan de Trabajo.

En caso de que **“LEIGTRE, S.A. DE C.V.”** no realice la entrega en el tiempo establecido en la Tabla de Entregables, se aplicarán las penas convencionales correspondientes.

En caso de que **“LEIGTRE, S.A. DE C.V.”** realice la entrega de forma parcial o deficiente conforme se establece en la Tabla de Entregables, se aplicarán las deductivas correspondientes.

“LEIGTRE, S.A. DE C.V.” acepta y se compromete a la suscripción que derive de la presente contratación de manera electrónica, a través del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, utilizando su Firma Electrónica Avanzada (e. Firma) vigente emitida por el SAT.

Opinión y constancias de cumplimiento de obligaciones.

A fin de demostrar el cumplimiento de las obligaciones patronales correspondientes, **“LEIGTRE, S.A. DE C.V.”** deberá presentar dentro de los diez (10) días naturales posteriores a la notificación del fallo la siguiente documentación:

- a) Constancias de los dictámenes aprobatorios a los que **“LEIGTRE, S.A. DE C.V.”** se encuentre obligado según el marco jurídico aplicable, respecto del cumplimiento de obligaciones de seguridad social (**IMSS e INFONAVIT**) y fiscales incluyendo los impuestos federales y locales que afecten a la nómina.
- b) Opinión positiva del cumplimiento de las obligaciones fiscales vigente,

 CENACE <small>CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA</small>	ANEXO TÉCNICO	HOJA	18 de 27
		REVISIÓN	1
		FECHA ELABORACIÓN	27/05/2022

	emitida por el SAT. c) Opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social. d) Opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.
--	---

Nombre y cargo de los Servidores Públicos que serán responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato.		
Nombre	Cargo	Actividad
Antonio Alba Jaime	Jefe de Departamento	Administrar y verificar el cumplimiento del Contrato

Tipo de Contrato		
Partida	Cantidad Determinada	Contrato Abierto (Art. 47 de la LAASSP)
1	X	NO APLICA
2	X	NO APLICA

Forma de Adjudicación				
Por partida	Todas las partidas a un sólo licitante	Por Abastecimiento Simultáneo		
No aplica	X	Número de Fuentes de Abastecimiento	No Aplica	
		Porcentajes asignados a cada una de ellas	Fuente N.A.	Fuente N.A.
		Porcentaje diferencial en precio	No Aplica	

Vigencia del Contrato			
A partir de la emisión del Fallo o Adjudicación	A partir de la firma del Contrato	Periodo	
		Del	Al
No Aplica	X	se llevará cabo a partir de la firma del instrumento contractual	hasta 40 días naturales posteriores a la firma.

Ejercicio Fiscal que abarcara la contratación		Anticipada conforme a lo establecido por el artículo 25 de la LAASSP	
Anual	Plurianual	Anual	Plurianual
2022	No Aplica	No Aplica	No Aplica

Don Manuelito No. 32, Colonia Olivar de los Padres, C.P. 01780, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX

Tel: +(52) 55 5595 5400 ext. 51190

www.gob.mx/cenace



	ANEXO TÉCNICO	HOJA	19 de 27
		REVISIÓN	1
		FECHA ELABORACIÓN	27/05/2022

Disponibilidad Presupuestaria			
De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el “EL CENACE” cuenta con disponibilidad presupuestaria en: 35701 “Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo” , del clasificador del objeto del gasto para la Administración Pública Federal.			
Partida(s) de Gasto	Denominación de la Partida(s) de Gasto conforme al Clasificador por Objeto del Gasto		
35701	“Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo”		
Naturaleza de los Recursos			
Fiscales	Propios	Créditos Externos	Recursos de Terceros
No Aplica	X	No Aplica	No Aplica

Se requiere que “LEIGTRE, S.A. DE C.V.” proporcione equipo en Comodato		
Aplica		Equipo Requerido
SI	NO	
	X	NO APLICA

Aplica		Garantía de Cumplimiento
SI	NO	
X		<p>Para garantizar al “EL CENACE”, el exacto cumplimiento de las obligaciones que “LEIGTRE, S.A. DE C.V.” contraiga en virtud del instrumento contractual que se derive del procedimiento contratación, se obliga a otorgar garantía a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del CONTRATO, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.</p> <p>Las modificaciones en monto, plazo o vigencia del CONTRATO conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificadorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de diez días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de la prestación de “LOS SERVICIOS” para las cantidades adicionales.</p> <p>Los datos que deberá contener la Garantía de Cumplimiento deberán ser los establecidos en la cláusula correspondiente al Instrumento Contractual:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Vigencia (Fecha de Inicio-Fecha de término) • Fecha de expedición del documento. • Nombre del Procedimiento. • Monto del Contrato.

Don Manuelito No. 32, Colonia Olivar de los Padres, C.P. 01780, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX

Tel: +(52) 55 5595 5400 ext. 51190

www.gob.mx/cenace



 CENACE <small>CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA</small>	ANEXO TÉCNICO	HOJA	20 de 27
		REVISIÓN	1
		FECHA ELABORACIÓN	27/05/2022

Aplica		Garantía de Cumplimiento
SI	NO	
		<ul style="list-style-type: none"> • Porcentaje del Monto total del Contrato. • Que contenga la leyenda “A favor del Centro Nacional de Control de Energía”. <ol style="list-style-type: none"> 1. Expedirse a favor del CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA 2. La indicación del importe total garantizado con número y letra; 3. La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta; 4. La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas; 5. El señalamiento de la denominación o nombre de "EL PROVEEDOR" y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes; 6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados; 7. La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento; 8. La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que "EL CENACE" otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de "EL PROVEEDOR", la liquidación debida; 9. Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la indivisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento

Don Manuelito No. 32, Colonia Olivar de los Padres, C.P. 01780, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX

Tel: +(52) 55 5595 5400 ext. 51190

www.gob.mx/cenace



 CENACE <small>CENTRO NACIONAL DEL CONTROL DE ENERGÍA</small>	ANEXO TÉCNICO	HOJA	21 de 27
		REVISIÓN	1
		FECHA ELABORACIÓN	27/05/2022

Aplica		Garantía de Cumplimiento
SI	NO	
		<p>del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento;</p> <p>10. Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el D.O.F el 08 de septiembre de 2015;</p> <p>11. El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.</p> <p>Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:</p> <p>1. Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.</p> <p>2. La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.</p> <p>3. La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de "EL CENACE".</p> <p>4. La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de "EL CENACE" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.</p>

Aplica		Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento	Criterio	
SI	NO		Divisible	Indivisible
X		Para efectos de este procedimiento de contratación y		X

Don Manuelito No. 32, Colonia Olivar de los Padres, C.P. 01780, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX

Tel: +(52) 55 5595 5400 ext. 51190

www.gob.mx/cenace



 CENACE <small>CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA</small>	ANEXO TÉCNICO	HOJA	22 de 27
		REVISIÓN	1
		FECHA ELABORACIÓN	27/05/2022

Aplica		Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento	Criterio	
SI	NO		Divisible	Indivisible
		conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto del CONTRATO , se considera que la obligación contractual es:		

Aplica		Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil
SI	NO	
X		<p>“LEIGTRE, S.A. DE C.V.” queda obligado ante “EL CENACE” a responder en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en la atención y prestación de “LOS SERVICIOS”, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el CONTRATO y en el presente “ANEXO TÉCNICO”, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 53 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p>

Aplica		Póliza de Responsabilidad Civil
Si	No	
		Si Aplica
X		<p>Para garantizar a “EL CENACE”, “LEIGTRE, S.A. DE C.V.”, se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del CONTRATO, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del CONTRATO.</p> <p>Cuando “LEIGTRE, S.A. DE C.V.” cuente con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar a “EL CENACE” el endoso que garantice el 5% (cinco por ciento) del monto total del CONTRATO, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar en plazo antes citado, sin ser necesario la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.</p> <p>Los datos que deberá contener la póliza de responsabilidad civil serán los siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Número de contrato. • Vigencia (Fecha de Inicio-Fecha de término)

Don Manuelito No. 32, Colonia Olivar de los Padres, C.P. 01780, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX

Tel: +(52) 55 5595 5400 ext. 51190

www.gob.mx/cenace



 CENACE <small>CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA</small>	ANEXO TÉCNICO	HOJA	23 de 27
		REVISIÓN	1
		FECHA ELABORACIÓN	27/05/2022

		<ul style="list-style-type: none"> • Fecha de expedición del documento. • Nombre del Procedimiento. • Monto del Contrato. • Porcentaje del Monto total del Contrato. • En caso de contar con póliza de responsabilidad civil global, el endoso deberá contener la leyenda: “a favor del Centro Nacional de Control de Energía”.
--	--	---

Licencias, Permisos o Autorizaciones que debe cumplir la Contratación	
Autoridad Emisora	Denominación
NO APLICA	NO APLICA

Normas Aplicables a la Contratación		
Norma Número	Denominación	Partida a la que Aplica
NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

Método de Pruebas e Institución Pública o Privada que realizará la evaluación del cumplimiento de Normas			
Aplica	Método	Unidad de Medida para la determinación	Institución que lo realizará
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

Datos de Facturación	
Razón Social:	Centro Nacional de Control de Energía
R.F.C.	CNC140828PQ4
Domicilio Fiscal:	Boulevard Adolfo López Mateos, No. 2157, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01010
La documentación para trámite de pago junto con sus facturas deberá presentarse los días hábiles lunes y martes en horario de 09:00 a 14:00 horas, en el Departamento de Abastecimientos, situado en Don Manuelito N. 32, Colonia Olivar de los Padres, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01780, Ciudad de México.	
Documentación por presentar:	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Factura original y copia. ➤ Archivos pdf y xml

Don Manuelito No. 32, Colonia Olivar de los Padres, C.P. 01780, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX

Tel: +(52) 55 5595 5400 ext. 51190

www.gob.mx/cenace



 CENACE <small>CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA</small>	ANEXO TÉCNICO	HOJA	24 de 27
		REVISIÓN	1
		FECHA ELABORACIÓN	27/05/2022

Forma de Pago
<p>El pago por "LOS SERVICIOS", en moneda nacional, mediante transferencia de fondos dentro de los 20 (VEINTE) días naturales contados a partir de la entrega y aceptación de la factura correspondiente y demás documentos en que conste la debida prestación de "LOS SERVICIOS" a entera satisfacción del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO". Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>Previo al envío de la factura, "LEIGTRE, S.A. DE C.V." deberá entregar constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.1. Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal); 1.2. Registro Federal de Contribuyentes; 1.3. Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa; 1.4. Nombre(s) del(los) banco(s); y 1.5. Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago. <p>Previo al envío de la factura, "LEIGTRE, S.A. DE C.V." deberá entregar copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.</p> <p>El pago de "LOS SERVICIOS" contratados, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "LEIGTRE, S.A. DE C.V." deba efectuar por concepto de las penas convencionales a que, en su caso, haya sido acreedor.</p> <p>El pago de "LOS SERVICIOS" contratados será a servicio realizado en una sola exhibición conforme al programa calendarizado de los servicios.</p> <p>"EL CENACE" no otorgará anticipos para la prestación de "LOS SERVICIOS".</p> <p>"LEIGTRE, S.A. DE C.V." deberá expedir la factura correspondiente con el Impuesto al Valor Agregado, debidamente desglosado.</p> <p>En caso de ser persona física, "EL CENACE" aplicará la retención de impuestos correspondiente.</p>

Penas Convencionales				
Aplica		Porcentaje (%)	Forma	Responsable de documentar y calcular las penas
SI	NO			
X		0.5%	" LEIGTRE, S.A. DE C.V. " se obliga a pagar a " EL CENACE " una pena convencional equivalente	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Don Manuelito No. 32, Colonia Olivar de los Padres, C.P. 01780, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX

Tel: +(52) 55 5595 5400 ext. 51190

www.gob.mx/cenace



 CENACE <small>CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA</small>	ANEXO TÉCNICO	HOJA	25 de 27
		REVISIÓN	1
		FECHA ELABORACIÓN	27/05/2022

			<p>al 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) por cada día natural de atraso sobre el importe de "LOS SERVICIOS" no prestados oportunamente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>Las penas convencionales serán documentadas y calculadas por el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" y serán aplicadas en el Departamento de Finanzas de "EL CENACE".</p> <p>La suma de dichas penalizaciones no excederá del 10% del monto del CONTRATO; en caso de que la suma de las penas convencionales rebase este monto, "EL CENACE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del CONTRATO o rescindirlo en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p>	
--	--	--	--	--

Deductivas

"**EL CENACE**" aplicará a "**LEIGTRE, S.A. DE C.V.**" deducciones al pago de "**LOS SERVICIOS**" con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido respecto a los conceptos que integran el **CONTRATO**. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las deductivas serán documentadas y calculadas por el "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**" y aplicadas por el Departamento de Finanzas de "**EL CENACE**".

La suma de dichas deductivas no excederá del 10 % del valor del **CONTRATO**; en caso de que la suma de deductivas rebase este monto, "**EL CENACE**" podrá optar entre exigir el cumplimiento del **CONTRATO** o rescindirlo en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"**LEIGTRE, S.A. DE C.V.**" acepta en forma expresa, que "**EL CENACE**" descuenta el importe de las deductivas que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

Aplica		Porcentaje (%) o Importe	Concepto	Responsable de Documentar y Calcular las deductivas
SI	NO			
X		0.2 % (Cero punto dos por ciento del valor del contrato)	<p>El "COORDINAR GENERAL" deberá entregar al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" todos los entregables listados en la Tabla de Entregables.</p> <p>Por realizar la entrega de forma parcial o</p>	"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

Don Manuelito No. 32, Colonia Olivar de los Padres, C.P. 01780, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX

Tel: +(52) 55 5595 5400 ext. 51190

www.gob.mx/cenace



 CENACE <small>CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA</small>	ANEXO TÉCNICO	HOJA	26 de 27
		REVISIÓN	1
		FECHA ELABORACIÓN	27/05/2022

			deficiente, se aplicará la deductiva correspondiente por cada entregable.	
X		0.2% (Cero punto Dos por ciento del valor del contrato)	<p>Cuando haya cambio de “COORDINADOR GENERAL”, “LEIGTRE, S.A. DE C.V.” tiene la obligación de notificar mediante correo electrónico al “ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”.</p> <p>Por no notificar mediante correo electrónico el cambio de “COORDINADOR GENERAL”, se aplicará la deductiva correspondiente.</p>	“ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”

Aplica		Prórrogas
SI	NO	
	X	No Aplica

Aplica		Devoluciones
SI	NO	
	X	No Aplica

FORMATO DE SOLICITUD Y PRESENTACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA DEL SERVICIO

PARTIDA	ACTIVIDAD	CANTIDAD DE SERVICIOS	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Un servicio de mantenimiento preventivo a sistema pararrayos ubicado en la azotea del edificio operativo de “EL CENACE”	1	\$48,607.00	\$48,607.00
2	Un servicio de mantenimiento correctivo a los sistemas de tierra del edificio operativo de “EL CENACE” . Se incluye el sistema de tierras del anillo perimetral de la azotea del edificio operativo, y el sistema de tierras de la parte trasera del edificio operativo de “EL CENACE” .	1	\$49,236.00	\$49,236.00
		Subtotal		\$ 97,843.00
		IVA		\$ 15,654.88
		Total		\$113,497.88

Moneda Nacional

90 días naturales

Monto Total con Letras

Divisa de la Cotización

Vigencia de la Cotización

Don Manuelito No. 32, Colonia Olivar de los Padres, C.P. 01780, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX

Tel: +(52) 55 5595 5400 ext. 51190

www.gob.mx/cenace



 CENACE <small>CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA</small>	ANEXO TÉCNICO	HOJA	27 de 27
		REVISIÓN	1
		FECHA ELABORACIÓN	27/05/2022

Fijos

se llevará cabo a partir de la firma del instrumento contractual y hasta 40 días naturales posteriores a la firma

Carácter de los precios	Duración del Contrato	Origen de los Bienes (en caso de ser adquisición)
-------------------------	-----------------------	---

Por el Área Requiriente	Por el Área Técnica	Administrador del Contrato
Ing. Javier Sotelo Ochoa Subgerente de Operación y Despacho de la Gerencia de Control Regional Oriental y Encargado del Despacho de la Gerencia del Centro Nacional de conformidad con el oficio CENACE/DG/108/2021 de fecha 21 de diciembre de 2021.	Ing. Roberto Esteban Cruz Reynoso Encargado del Despacho de la Subgerencia de TIC's	Ing. Antonio Alba Jaime Jefe de Departamento de Comunicaciones y Seguridad de la Información
	Por el Área Contratante	
	L.C.P. Héctor Moreno Salas Subgerente de Administración	
	Por el Proveedor	
	Sergio Aarón León Trujano Administrador Único LEIGTRE, S.A. de C.V.	

Ciudad de México, a **27** de mayo de **2022**

La presente foja, corresponde al Anexo Técnico relativo al "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SISTEMA PARARRAYOS Y SISTEMA DE TIERRAS DE LA GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA", para el año 2022. -

Don Manuelito No. 32, Colonia Olivar de los Padres, C.P. 01780, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX

Tel: +(52) 55 5595 5400 ext. 51190

www.gob.mx/cenace

